



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 827 - 2021 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 047-2021-GM/MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y el Informe Legal N° 115 -2021-GAJ/MDSJL, de fecha 23 de setiembre del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; relacionados a la Conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y La Lucha Contra la Corrupción, a fin de proponer mecanismos para fortalecer al Estado sobre el control de casos de corrupción, extendiéndose su aplicación obligatoria a los tres niveles del estado, siendo la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho un representante del Gobierno Local. Por otro lado, se establece en dicho cuerpo normativo que la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción debe ser actualizada cada 4 años, siendo la Comisión de Alto Nivel de Corrupción la encargada de realizar y aprobar mediante Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, señalando que su aplicación enmarca a los Gobiernos Locales. Asimismo, prescribe que se despliega sobre cinco (5) ejes siendo una de ellos Integridad y la Lucha Contra la Corrupción, además menciona los Lineamientos prioritarios tales como; Integridad y la Lucha Contra la Corrupción, dirigidos a Combatir la Corrupción, las actividades ilícitas y asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y la Lucha Contra la Corrupción, con el objetivo de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la finalidad de contribuir el cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y la lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia en el estado de derecho y buen gobierno;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666
www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 827 - 2021

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, indica que se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia de Consejo de Ministros, como aquel órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción. Por otro lado, en su artículo 10° prescribe que será el órgano u unidad orgánica al interior de la entidad el responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS modificado los artículos 2,3 y 4 mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1327 posteriormente se modifica los artículos 2,3 y 4 mediante Decreto Supremo N° 020-2021-JUS. En ese sentido, el inciso 2.2 del artículo 2, establece que, en aquellas entidades que no se cuente con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 del citado artículo las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; respecto a Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, cuyo alcance es obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública entendiéndose dentro de ellas a los Gobiernos Locales. Seguidamente el sub numeral 6.1. del numeral VI de las Disposiciones Específicas señala que, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar las funciones en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho un servidor que forme parte de este o la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el sub numeral 6.5.5 del numeral VI de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva; precisa que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercer a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior de su despacho, el cual se materializa con Resolución de la máxima autoridad administrativa, en el cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que considere pertinente;

Que, en sentido resulta pertinente y necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la conformación de un Equipo de trabajo permanente de Integridad Institucional al interior del Despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, contando el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el de Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666
www.munisjl.gob.pe



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del "Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del Despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Gerente Municipal	Presidente
Gerente de Planificación	Integrante
Subgerente de Recursos Humanos	Integrante
Asesora de Alcaldía	Integrante

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que conforme el sub numeral 6.2 del numeral VI de la Directiva N° 001-2019-PCM /SIP aprobada con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP; el Equipo de Trabajo Permanente en materia de Integridad Institucional cumpla las siguientes funciones:

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento u evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y la lucha contra la corrupción;
- Recibir, evaluar, derivar, realizar seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
- Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y integridad;
- Otras derivadas de las normas de la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho brinde el apoyo administrativo, técnico y logístico al Equipo de Trabajo, a fin de coadyuvar el cumplimiento de sus funciones.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 827 - 2021

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad brinde las facilidades necesarias y el apoyo necesario que requiera el Equipo de Trabajo en materia de Integridad Institucional, conformado en la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, el cumplimiento y conocimiento de la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del despacho de la Gerencia Municipal Distrital de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

